

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 64

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE JUAN EMILIO DE JESUS DAVILA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN CALLE CARAZO #124, ESQUINA CECILIO URBINA, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: JUAN EMILIO DE JESUS DAVILA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES,** es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Carazo #124, Esquina Cecilio Urbina, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Extensión Avenida San Ignacio.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Número 81, del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.

**POR CUANTO:** Dicho inciso requiere que los municipios, en su proceso de expropiación, acompañen, por lo menos, dos (2) tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar, una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificado por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una Certificación Registral.

**POR CUANTO:** A tenor con lo antes expresado, dicha propiedad fue valorada por dos tasadores, a saber:

(a) En \$655,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

(b) En \$534,200.00, por el Tasador General Agr. José Hernández, con Licencia Número 288.

Dada la diferencia entre las tasaciones, luego de una evaluación de cada una de las mismas y en negociación con el propietario, se determinó dividir la diferencia entre las dos tasaciones, constituyendo la justa compensación en \$594,600.00.

Esta transacción se hace en miras a evitar futuros pleitos, lo que conllevaría la erogación de fondos municipales en un proceso de expropiación.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$594,600.00, según las tasaciones antes mencionadas.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JUAN EMILIO DE JESUS DAVILA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

*“URBANA: Solar radicado en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de SETECIENTOS METROS CON ONCE CENTIMETROS (700.11 m.c.). En lindes, por el NORTE, en 38.80 m.c. con remanente de la finca principal de la cual se segregó y con Don Luis Rodríguez; por el SUR, en 49.59 con camino municipal de uso público; por el ESTE, en 23.00 m.c. con la*

*Carretera Insular Número 25 y más terrenos del señor José Marrero Montañez; y por el OESTE, en 15.40 con resto de la finca principal y con predio creado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en el caso "5-69-013-LS".*

*Enclava una estructura de hormigón armado y bloques de cemento, para fines comerciales, de un nivel, un sótano y un almacén. Tiene un área aproximada de 6,585 pies cuadrados y tiene tres locales independientes.*

*Inscrita al Folio 191, del Tomo 294, de Guaynabo, Finca 16,647.*

El número de codificación de esta propiedad es 114-053-020-15-001.

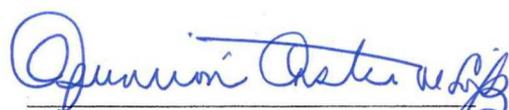
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de \$594,600.00, conforme las tasaciones realizadas.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

  
ALCALDE



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.64, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan A. Martínez Cintrón  
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal